



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-008

REF: AUTORIZA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA, PARA LA MODIFICACIÓN DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 10 ENE 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/1881 de 02 de Julio de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que el artículo N° 10 del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, faculta a esta autoridad, en los casos que la misma normativa indica, para modificar el periodo de funcionamiento de los Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, hasta por un periodo máximo de 2 meses en el año.

3.-La solicitud de suspensión de funcionamiento presentada por la Ilustre Municipalidad de San Juan de La Costa, Entidad administradora del Jardín Infantil "Martín Pescador", Código 10306001, por todo el mes de febrero de 2014.

4.-El examen y respuesta de la solicitud por parte de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que consideró que los argumentos de esta solicitud de cierre temporal se encuentran debidamente fundamentados.

5.- Que teniendo presente la normativa aplicable, Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, procede otorgar la referida autorización sólo por el periodo de un mes.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZACE** a la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, Entidad administradora de Jardines Infantiles VTF, de esa comuna para suspender el periodo de



El primer paso, el más importante.

funcionamiento del Jardín Infantil "Martín Pescador" código 10306001, por el mes de Febrero de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

M *g* *nmc*
EVC/HOV/JFC/NMC/nmc

Distribución

Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa
Unidad Asesoría Jurídica
GESPARVU (Marcos Fernández)
Sección de Cobertura e Infraestructura
Sub departamento de Recursos Financieros
Oficina de partes.